



ALBOLOTE
AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL

N.R./Sec/A.S.F./M.C.

ANTONIA SANTIAGO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA).

CERTIFICO: Que en la sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el día 22/10/2021, se adopta el siguiente acuerdo:

NOVENO.- EXPEDIENTE 465/2021. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL Y RETIRADA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, INCLUIDA LA RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS ANIMALES MUERTOS Y EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOLOTE.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato del servicio de control y retirada de animales vagabundos y potencialmente peligrosos, incluida la retirada, transporte y gestión de los animales muertos y el control de colonias felinas en el término municipal de Albolote

Apreciado de oficio el error material incurrido en el citado acuerdo, al haberse indicado que la duración del contrato era de dos años y no de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres, siendo la duración total del contrato incluidas las prórrogas, de cuatro años.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación, de fecha 21 de octubre de 2021.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el que se prevé que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Atendiendo a que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 759, de fecha 3 de julio de 2020, a propuesta de la Concejala Delegada de Contratación, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la rectificación del error material apreciado en el punto tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2021, relativo a la duración del contrato del servicio de control y retirada de animales vagabundos potencialmente peligrosos, incluida la retirada, transporte y gestión de los animales muertos y el control de colonias felinas, debiendo decir:

“Tercero.- La duración será de un año a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo. El contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de tres, siendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

La ejecución del contrato se realizará en los términos indicados en los pliegos que rigen la presente licitación y que revisten carácter contractual, así como en la oferta presentada.”

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

Secretaría General
Plaza de España, 1 - 18220 Albolote (Granada)
Tlf: 958 465 115 - correo: secretaria@albolote.com



Cód. Validación: 758E6FMX2K34QLT09Z26G49L | Verificación: <https://albolote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 2

SECRETARÍA GENERAL

recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Intervención y a la Concejalía de Medio Ambiente a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la responsable del contrato, a efectos de lo previsto en la Cláusula 10 del PCAP.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo. Salustiano Ureña García

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

La Secretaria General,

Fdo. Antonia Santiago Fernández

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

